

Bolívar, 28 de JULIO de 1989AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF: EXP. N° 1670/89.-

"EL H.CONCeJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 570/89

ARTICULO 1°): Fíjase en la suma de AUSTRALES CIENTO CINCUENTA Y SIETE

MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE con TREINTA y UN CENTAVOS (A 157.212.869,31) el PRESUPUESTO DE GASTOS para el Ejercicio 1989.-

ARTICULO 2°): Fíjase en la suma de AUSTRALES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE

Con TREINTA y UN CENTAVOS (A 157.212.869,31) el CALCULO DE RECURSOS para el ejercicio 1989

ARTICULO 3°): Fíjase en la suma de AUSTRALES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (A 1.887,00) el SUELDO MÍNIMO para los agentes municipales mayores de 18 años de edad, que cumplan el horario normal completo de la Administración Municipal, y a partir del 1° de Enero de 1989.

ARTICULO 4°): Fíjase la Compensación por Gastos de Representación para el Intendente Municipal en la suma de AUSTRALES MIL OCHO

CIENTOS OCHENTA Y SIETE (A 1.887,00)

ARTICULO 5°),: Fíjase un adicional por Bloqueo de Título de hasta el TREINTA y CINCO por Ciento (35%) mensual del Sueldo Básico

para los cargos de:Secretario y Director de Obras Públicas, Director de Planeamiento y Farmacéutico del Hospital

ARTICULO 6°): Los saldos que arrojen al cierre de cada ejercicio las cuentas de Recursos con Afectación, serán transferidos al ejercicio siguiente, incorporándolos al Cálculo de Recursos por De-creto del Departamento Ejecutivo correlativamente se ampliará el Pre-supuesto de Gastos, reforzando créditos de cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos, en ambos casos se respetará el destino a que deben ser aplicados los fondos en cuestión

La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuestos de Gastos se efectuará respetando los Nomencladores vigentes respectivos

ARTICULO 7°): Establécense los cargos jerárquicos alcanzados por el beneficio de la BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA y el porcentaje que sobre su Sueldo Básico percibirá mensualmente:

Sub-Contador	60%
Jefe Departamento Obras Sanitarias	60%
Jefe Departamento Dirección Vial	60%
Jefe Departamento Corralón	60%

Jefe Departamento Despacho * .
60%

Jefe División Veterinaria 50%
Jefe División Dirección Vial.....50%
Jefe Departamento Salud Pública 60%
Jefe Unidad Sanitaria de Hale.....50%
Jefe División Imputaciones 50%
Jefe Departamento enfermería 4ü%
Jefe División Tesorería •• 40%

ARTICULO 8°) : Fíjase en SEIS AUSTRALES con TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (A 6,39) por mes y por metro lineal a partir del mes Enero de 1989 la cuota de Contribución de Mejoras "AMORTIZACIÓN DESAGUES

CLOACALES

ARTICULO 9°): Congélase todas las vacantes que se vayan produciendo en el curso del presente y futuros ejercicios hasta lograr una disminución efectiva del 10% del total del personal

ARTICULO 10°);Las excepciones al Artículo Anterior deberán ser autorizadas por el Concejo Deliberante.-

ARTICULO 11°);Comuníquese y regístrese, publíquese y archívese

DADA en la Sala de sesiones del H.CONCEJO DELIBERANTE DE bolívar, a 27 de JULIO de 1989.

FIRMADO: DR. JUAN L.COLOMBO PTE) = HUMBERTO CALIGIURI (SRIO,)# •

E S C O P I A